



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura

DIRECCIÓN ÁREA DE URBANISMO

INSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE APOYO AL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN SOBRE ADECUACIÓN EFECTIVA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES (DA DB-SUA/2) EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD. INSTRUCCIÓN Nº 1/2016

Órgano competente: ALCALDÍA

El funcionario que suscribe propone que sea adoptada la siguiente resolución:

1. En el mes de diciembre de 2015 la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, ha proporcionado, a través del Documento de Apoyo al Documento Básico de Seguridad de Utilización sobre adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes (DA DB-SUA/2, Código Técnico de la Edificación), los criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Dicho documento en algunos aspectos aplica tolerancias que resultan discrepantes con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de instalación de Ascensores y Mejora de la Accesibilidad, publicada en el BOP de 13 de marzo de 2012, por lo que a fin de aclarar dichas discrepancias se considera conveniente dictar la presente instrucción para concretar el criterio de aplicación de ambas disposiciones.

Se considera que debe realizarse una aplicación concurrente de los dos textos mencionados, lo que supone, en lo que se refiere a la anchura mínima de las escaleras y a la forma de los peldaños, es aplicable lo dispuesto en los artículos 10.2 y 8.2 de la citada Ordenanza Municipal.

No obstante, conforme al criterio establecido en el DA DB-SUA/2 de que “es preferible reducir el ancho de la escalera hasta las condiciones anteriormente citadas para mejorar las dimensiones de la cabina e intentar alcanzar las establecidas para usuarios de sillas de ruedas en la tabla 1 del apartado 3”, cuando se acredite que con los límites de reducción de anchura adoptados por la Ordenanza no se alcanzan las dimensiones de cabina establecidas para usuarios de silla de ruedas y que no resulta viable técnica ni económicamente otra alternativa para alcanzar dichas dimensiones, se permitirá la disminución del ancho de escalera hasta los límites establecidos en el apartado B.4.2 del DA DB-SUA/2, entendiendo que dicho documento forma parte del cuerpo normativo vigente





en materia de protección contra incendios a que se alude en el artículo 10.1 de la Ordenanza Municipal.

2. Visto lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Municipal de Procedimiento del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 14 de setiembre de 1999. Visto que según la disposición final de la Ordenanza Municipal de instalación de Ascensores y Mejora de la Accesibilidad referida es competencia de la Alcaldía dictar las instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza

ESTA ALCALDIA RESUELVE aprobar el criterio anteriormente expuesto sobre la aplicación del documento de apoyo al documento básico de seguridad de utilización sobre adecuación efectivade las condiciones de accesibilidad en edificios existentes (DA DB-SUA/2), en relación con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de instalación de ascensores y mejora de accesibilidad, que pasa a formar la Instrucción número 1 de 2016 de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, sobre criterios interpretativos y aplicación de la normativa urbanística.

La presente Instrucción 1/2016, producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde P.D. El Concejal de Urbanismo.- Fdo.: Manuel Saravia Madrigal.

